



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasaal Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente con contestación de la demanda y notificaciones. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
El Secretario

**Montería, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintitrés
(2023)**

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | MALVAR INGENIERIA S.A.S. |
| DEMANDADO | INGENIERIA S.A.S. |
| RADICADO | 23001 31 03 003 20230008300 |
| ASUNTO | LEGALIDAD DE LA NOTIFICACION. |
| AUTO N° | (#) |

La parte demandante aporta memorial donde informa que ya ha surtido la notificación al memorial se adjuntó el respectivo soporte en donde se da cuenta que **la notificación llevada a cabo fue enviada al correo electrónico a9ingenieriasas@gmail.com - A9 INGENIERÍA S.A. por el demandante de la siguiente manera:**

Demandada:

La sociedad demandada **A9 INGENIERIA S.A.S. ZOMAC** recibirá notificaciones en la calle

6 No. 13 – 42 barrio Centro, del municipio de Tierralta, Córdoba.

E-mail: a9ingenieriasas@gmail.com

Así mismo, se verifico **que el demandado había dado contestación oportuna de la demanda como consta en la plataforma TYBA** así:

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA -
PROCESO EJECUTIVO - RADICADO:
No. 23001310300320230008300**

De: Juan Sebastian Galvis Martinez
juridicoasociadobienempresa@gmail.com
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba -
Montería
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: a9ingenieriasas@gmail.com,
a9ingenieriasas@gmail.com,
malvar.contabilidad@gmail.com,
malvar.contabilidad@gmail.com
Enviado: martes, 18 de julio 2:17 p. m.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.

El demandado otorgó poder en debida forma, teniendo en cuenta que este fue conferido a la empresa BL ENTERPRISE SAS, representada por MATEO PATIÑO CARVAJAL, quien a su vez; confirió poder a JUAN SEBASTIAN GALVIS MARTINEZ, abogado en ejercicio, trayendo, además, el respectivo certificado de existencia y representación legal de dicha empresa.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

| DOS | NOMBRES | TIPO CÉDULA | # CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO |
|----------|----------------|----------------------|------------|--------------------------|--------|
| MARTINEZ | JUAN SEBASTIAN | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 1075872286 | 234590 | VIGENT |

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

Adicionalmente, se verificó que el citado abogado se encuentra con tarjeta profesional vigente en SIRNA, por lo que se tendrá por contestada la demanda, y se le reconocerá personería para actuar.

Aunado a lo anterior y comoquiera que propuso excepciones de mérito, es procedente correr traslado de ley, conforme al artículo 443 CGP así:

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por último, y comoquiera que las entidades financieras: caja social, scotiabank, Itau, Banco de Bogotá, han dado respuesta a las ordenes de embargo; estas se pondrán en conocimiento del interesado, para lo cual, por secretaria se ordena poner a PUBLICO este expediente a TYBA, para garantía del debido proceso, publicidad de las actuaciones y teniendo en cuenta que la litis ya se encuentra trabada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Córdoba) administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como notificado a la demandada **A9 INGENIERÍA S.A** en el presente proceso conforme con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y el código general del proceso.

SEGUNDO: TÉNGASE como presentada de forma oportuna la contestación de la demandada y excepciones por parte de **A9 INGENIERÍA S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a JUAN SEBASTIAN GALVIS MARTINEZ, en calidad de apoderado judicial de la demandada **A9 INGENIERÍA S.A**, quien confirió poder a BL ENTERPRISE SAS, representada por MATEO PATIÑO CARVAJAL, quien a su vez; confirió poder al citado profesional.

CUARTO: De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado córrase traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home